



**TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día nueve de julio de dos mil diecinueve.

Admítase la solicitud número **23-2019**, recibida el día veintisiete de junio de dos mil diecinueve, en la que el ciudadano (a) solicita copia certificada de:

“copia certificada de los Acuerdos de punto de Agenda de Trabajo de este Tribunal número once de fecha seis de noviembre de dos mil catorce; número nueve letra d) de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete; número diez de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho y número nueve letra b) de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.”

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Tribunal de Servicio Civil, **CONSIDERANDO:**

- I. El impulso del derecho de petición y respuesta, que a todos los ciudadanos compete, está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Ha sido examinada la solicitud de información, verificando que lo planteado no se encuentra en las excepciones enumeradas en los Artículos 19.
- III. El Artículo 70 de la LAIP establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el

objeto de que ésta lo localice, verifique su clasificación, y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el día veintisiete de junio, se remitió el requerimiento de información dirigido a la Secretaría de este Tribunal de Servicio Civil, con el fin de obtener respuesta, por lo que el día nueve de julio de dos mil diecinueve, dicha Secretaría informó a esta Unidad: **“Por este medio y en contestación a su Solicitud REF. UAIP 23-2019, de fecha 27 de junio del corriente año, adjunto al presente le remito :--- -4 copias certificadas de los Acuerdos de Puntos de Agendas de Trabajo de este Tribunal, siguientes : --- 1) Punto N° 9 letra d) de la agenda de fecha 19 de septiembre de 2017.--- 2) Punto N° 9 letra b) de la agenda de fecha 23 de noviembre de 2018. --- 3) Punto N° 11 de la agenda de fecha 6 de noviembre de 2014. --- 4) Punto N°10 de la agenda de fecha 23 de febrero de 2018. ”**

En función al Artículo 4 de la LAIP, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho en el ordenamiento jurídico nacional. Así, la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas en los artículos 19 y 24 de la LAIP.

POR TANTO, la suscrita Oficial de Información, examinados los elementos recabados en la búsqueda de información realizada, fundamentada en los Artículos 62, 64, 71 y 72 de la LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, y 56 literal c) del Reglamento de la misma Ley, **RESUELVE:**

1. Confírmase la existencia de la información de la Solicitud con referencia **UAIP 23-2019**, consistente en entregar copia certificada del: **“copia certificada de los Acuerdos de punto de Agenda de Trabajo de este Tribunal número once de fecha seis de noviembre de dos mil catorce; número nueve letra d) de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete; número diez de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho y número nueve letra b) de fecha veintitrés de**

noviembre de dos mil dieciocho.”, en vista que la Secretaría General de este Tribunal de Servicio Civil, han rendido informe en el que entrega la información solicitada.

2. NOTIFIQUESE la respuesta al peticionario en el término de Ley.



Licda. Gloria Graciela Montenegro Nolasco.
Oficial de Información del Tribunal de Servicio Civil.